



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400083-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**, y en contra de **ELIZABETH JOHANNA MARTINEZ CUBILLOS**, C.C.N°22649814 por las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ No 7730090752

1.1 La suma de \$ 71.649.628 M/CTE por concepto del capital acelerado.

1.2 Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es 12/08/2023, hasta cuando se realice el pago total del capital acelerado consignado en el numeral 1.1 de estas pretensiones. Teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente.

Mas las Costas y Agencias en derecho. -

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS. como apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido. BANCOLOMBIA S.A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2057dea1046a51aa954d16522b7fe82e4e1f8c87ef0ffd32ffdabb2a44d3f6**

Documento generado en 12/02/2024 11:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>